

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-929

Título: Extracto del acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a las bandas de música, agrupaciones musicales y bandas de cornetas y tambores de Córdoba y su provincia.

**BDNS (Identif.) 895151**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/895151>)

**Primero.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba (incluida la capital) que tengan adscritas o vinculadas formaciones musicales.
- Federaciones, asociaciones, agrupaciones y otras entidades de naturaleza similar que integren Cofradías o Hermandades, y que tengan adscritas o vinculadas formaciones musicales, siempre y cuando tengan su domicilio social y fiscal en la provincia de Córdoba (incluida la capital).
- Formaciones musicales registradas como bandas de música, agrupaciones musicales y bandas de cornetas y tambores que estén legalmente constituidas como entidades de carácter privado sin ánimo de lucro (federaciones, asociaciones, etc.) y tengan su domicilio social y fiscal en la provincia de Córdoba (incluida la capital).

\*A efectos de la presente convocatoria se entiende por formaciones musicales las integradas por bandas de música, agrupaciones musicales, (aquellas formaciones que se sitúan musicalmente entre las bandas de cornetas y tambores y las bandas de música convencionales) y bandas de cornetas y tambores. (Quedan excluidas las formaciones corales).

**Segundo.- Finalidad**

La finalidad de estas ayudas es:

- 1) La promoción de la formación musical, puesto que las bandas desarrollan una importante labor formativa, especialmente entre jóvenes, contribuyendo a la educación musical y al surgimiento de nuevos talentos.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DB28 DFE2 EE18 99A1 0EB6 **Fecha Firma:** 27-03-2026 08:07:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DB28DFE2EE1899A10EB6

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

2) El fomento de la actividad musical ya que estas ayudas permitirán sufragar gastos esenciales para su funcionamiento, como la adquisición y reparación de vestimenta e instrumentos.

3) La preservación y difusión del patrimonio musical las bandas de música son depositarias de repertorios tradicionales y populares que forman parte del patrimonio cultural inmaterial de la provincia. Estas ayudas contribuirán a la preservación, estudio y difusión de este valioso legado.

4) Corrección de desigualdades: Las bandas de música operan con recursos limitados y dependen en gran medida del voluntariado. Estas ayudas buscan paliar estas desigualdades y ofrecer un apoyo más equitativo.

### Tercero.- Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a las bandas de música, agrupaciones musicales y bandas de cornetas y tambores de Córdoba y su provincia, publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (Tablón de Edictos) y en la página de la Delegación de Cultura <http://cultura.dipucordoba.es>

### Cuarto.- Cuantía

El Presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 400.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 474.3341.78901 "Convocatoria Subv. Equipamientos Bandas Música" del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Córdoba.

La cantidad prevista inicialmente en el presupuesto podrá variar mediante las oportunas modificaciones de crédito debidamente autorizadas, sin que sea precisa la aprobación y publicación de una nueva convocatoria. La cantidad máxima a ampliar será de 100.000,00 €. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

### Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos realizados o por realizar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y, en su caso, hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria, solo en el supuesto de que este periodo de tres meses suponga una ampliación del plazo que exceda del 31 de diciembre de 2026.

### Sexto.- Otros

Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

#### 11.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) Solicitud (formulario electrónico) que se ajustará al formato que figura en el Anexo I (solo a título informativo, ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), firmada por la representación legal de la entidad, que incluye declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de

Código Seguro de Verificación (CSV): DB28 DFE2 EE18 99A1 0EB6 Fecha Firma: 27-03-2026 08:07:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DB28DFE2EE1899A10EB6

cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

b) Para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba:

Certificado del Secretario/a de la Entidad en el que dé fe de que el/la Alcalde/sa-Presidente/a ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión, y que sigue ostentando el cargo al día de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de representante.

c) En caso de personas jurídicas: Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud. En el caso de que no figure en las escrituras, certificado del Secretario/a de la Entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la representación legal de la entidad, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

d) Declaración responsable sobre la vinculación con formaciones musicales: Los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Hermandades o Cofradías deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar que la formación musical objeto de la ayuda está adscrita o vinculada a su entidad.

e) Las personas jurídicas, además:

1. Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF) o, en su caso, Número de Identificación Fiscal (NIF), salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el Anexo I o la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

2. Fotocopia de los Estatutos de la entidad o, en su caso, Estatuto marco de hermandades y cofradías.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación de Córdoba, la entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

Córdoba, 24 de marzo de 2026.– El Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** DB28 DFE2 EE18 99A1 0EB6 **Fecha Firma:** 27-03-2026 08:07:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DB28DFE2EE1899A10EB6

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba